



ORDENANZA N° 2580/2016

VISTO: La Ordenanza N° 1533/07 de fecha 05/12/2007, por la cual se ratifica el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Noviembre de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Néstor Zúñiga, y el Expte C.D. N° 8373/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita derogación de la Ordenanza mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1533/07 aprueba el Convenio en el cual La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 8 de la Manzana 91, Nomenclatura Catastral 13-20-056-4769.

Que, mediante el Expte C.D. N° 8373/16 se solicita al Concejo Deliberante la derogación de la Ordenanza N° 1533/07 que homologa el Convenio y se dé de Baja del Sistema Contable (EFIMUNI).

Que, en la documentación obrante en el Expte, a foja 02, consta el Mandamiento de Desahucio dictado por el Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes, Dr. Joaquín Cosentino, por el cual ordena se proceda al desahucio del Sr. Néstor Fabián Zúñiga y cualquier otro ocupante del inmueble mencionado, poniendo en posesión del mismo a la Municipalidad de Junín de los Andes, labrándose el acta circunstanciada de dicho acto.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/04/2016, conforme lo establecido en Despacho N° 034/2016, emitido por la Comisión de Economía aprobado por unanimidad, resuelve derogar la Ordenanza N° 1533/2007.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGASE: en todos sus términos la Ordenanza N° 1533/2007.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1843/16.-